



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

En la Ciudad de Andújar, diez de enero de dos mil dieciocho

INTERVIENEN:

De una parte **D. Francisco Manuel Huertas Delgado**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, en nombre y representación del mismo, con D.N.I. nº 52.554.073-Q, asistido del Secretario General del citado Ayuntamiento, **D. Jesús Riquelme García**, con D.N.I. nº 26.216.201-L, que da fe del acto.

De otra parte **D. Francisco José Peñalver Motas**, con D.N.I. 34.818.912-V, en nombre y representación de la empresa **LUDOMÁQUINA, S.L.**, con C.I.F. B-73.687.444, domicilio, a efectos de notificaciones, en C/. Acisclo Díaz, nº 11, 6º A, de la ciudad de Murcia (C.P. 30.005).

OBRAN: El Sr. Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento conforme al cargo que desempeña.

D. Francisco José Peñalver Motas, en nombre y representación de la empresa **LUDOMÁQUINA, S.L.**, manifestando este último tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia y reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse **DICEN:**

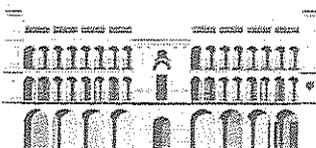
ANTECEDENTES

I.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato se formaliza para la prestación del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVOS JUEGOS INFANTILES EN VARIOS PARQUES DELA CIUDAD, EXP. 17/2017.**

II.- AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y FISCALIZACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL GASTO.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2017, se aprueba el expediente de contratación del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVOS JUEGOS INFANTILES EN VARIOS PARQUES DELA CIUDAD**, mediante Procedimiento Abierto, Varios Criterios, Tramitación Ordinaria, así como el gasto por importe de **CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (//115.307,20 €///)**, I.V.A. incluido, (Artículo 110 del R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) con cargo a la partida 600-17117-61900, denominada "PARQUES INFANTILES", de acuerdo con el informe del Sr. Interventor de Fondos de fecha 4 de agosto de 2017, sobre existencia de compromiso de gasto para esta contratación.



La financiación de esta inversión es la que se detalla a continuación:

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR 115.307,20 € (Gasto corriente)

EJERCICIO ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	Nº OPERACIÓN
2017	600-17117-61900	PARQUES INFANTILES	115.307,20 €	RC=220170008644
			TOTAL	115.307,20 €

III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 9 de enero de 2018, se acordó adjudicar la contratación a la empresa **LUDOMÁQUINA, S.L.**, mediante Procedimiento Abierto, Varios Criterios, Tramitación Ordinaria, para la prestación del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVOS JUEGOS INFANTILES EN VARIOS PARQUES DELA CIUDAD**, y se autoriza la celebración del contrato, toda vez que por el adjudicatario se ha presentado en el Registro del Ayuntamiento, en plazo y forma la documentación exigida en la cláusula Decimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y artículo 156 del TRLCSP.

IV.- Que sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar Contrato Administrativo con base a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Alcalde-Presidente en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional 2ª, apartados 1 y 7, y artículo 51 del R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en base a la propuesta formulada al mismo por la Mesa de Contratación de Obras y Servicios en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2017, adjudica por Resolución de fecha 9 de enero de 2018, a la empresa **LUDOMÁQUINA, S.L.**, la prestación del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVOS JUEGOS INFANTILES EN VARIOS PARQUES DELA CIUDAD**, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que **D. Francisco José Peñalver Motas** declara conocer y muestra su conformidad.

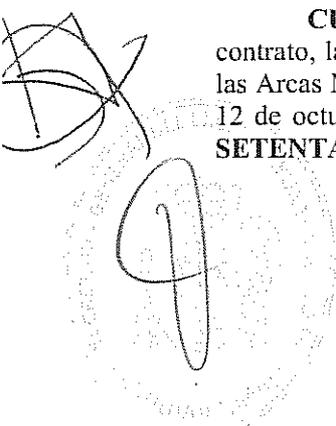
SEGUNDA.- La empresa contratante se obliga a prestar el suministro mencionado por la cantidad que se indica a continuación, y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.



PRECIO ADJUDICACIÓN IVA EXCLUIDO	21 % IVA	PRECIO ADJUDICACIÓN
67.564,00 €	14.188,44 €	81.752,44 €

TERCERA.- El plazo de prestación del Suministro e Instalación será de **DOS MESES**, desde la fecha de la formalización del contrato.

CUARTA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de este contrato, la empresa adjudicataria lleva a efecto la constitución de las garantías definitivas en las Arcas Municipales (artículos 95 y 96 del TRLCSP y artículo 61.2 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre), con fecha 3 de enero de 2018 por importe de **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON DOS CÉNTIMOS (//3.378,02 €///)**.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

QUINTA.- De acuerdo con el artículo 222 del TRLCSP y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el plazo de garantía será conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas, mejorado por el contratista, y será de **CUARENTA Y NUEVE MESES**, a contar a partir de la fecha de formalización del Acta de Recepción.

SEXTA.- REVISIÓN DE PRECIOS. – No a lugar en cuanto que no se dan los requisitos de los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.

SÉPTIMA.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula vigesimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El incumplimiento de los plazos de ejecución que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su incumplimiento defectuoso será penalizado de acuerdo con lo previsto en las cláusulas Vigésimoprimera y Vigésimosegunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Andújar al objeto de llevar a cabo la supervisión del correcto cumplimiento del Suministro objeto del contrato designa como supervisor y responsable al Sr. Jefe del Servicio de Obras, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en este contrato, y cursará al adjudicatario las decisiones e instrucciones necesarias, artículo 52 del TRLCSP.

NOVENA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

DÉCIMA.- Ambas partes, en calidad y representación que ostentan, manifiestan expresa sumisión, en lo no previsto en el presente contrato y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en lo que no se oponga al R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, y distintas normas demás que sean concordantes. Supletoriamente las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman las partes este contrato en cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí el Secretario General, que doy fe.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR
EL ALCALDE - PRESIDENTE,
Fdo. Francisco M. Huertas Delgado

EL CONTRATISTA,
Fdo. D. Francisco José Peñalver Motas

Doy fe,
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo. Jesús Riquelme García

